

ESTADO No. 076

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de Septiembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08201	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	22/09/2016	779	<p>Aprobar la póliza minero ambiental N°. 01 DL017241 de Compañía aseguradora de fianzas Confianza, con vigencia desde 10/02/2015 hasta 17/02/2018, que ampara los tres años siguientes a la terminación del contrato N°. IG4-08201.de conformidad con el concepto técnico N°620 de 20 de septiembre de 2016.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°620 de 20 de septiembre de 2016</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.	22/09/2016	780	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°596 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°596 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°596 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001994 de la compañía seguros del estado con vigencia hasta el 22 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°596 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el auto N°000436 del 13 de julio del 2016, notificado por estado jurídico N°046 del 14 de junio del 2016 Únicamente En Lo Referente:</p> <p>“REQUERIR al titular del contrato de concesión N°0-265, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada el día 09 de mayo de 2011, de conformidad en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.”</p>

						<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-265, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada el día 09 de mayo de 2011, con base en lo establecido en el artículo 13 del decreto 1 de 1984.</p> <p>INFORMAR Que una vez revisado el expediente de manera integral y teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico precitado se puede evidenciar que al titular del contrato de concesión N°0-265 no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera nacional, a través del Auto 000137 del 13 de febrero de 2014, la no presentación de la licencia ambiental o certificado actualizado del estado del trámite de la misma por parte de la autoridad ambiental competente, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto.</p> <p>Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-265, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 596 de 08 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-265, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue las coordenadas donde se encuentra el yacimiento teniendo en cuenta que el título se encuentra sobre dos municipios con la finalidad de determinar el porcentaje de regalías correspondientes para cada uno de estos, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 596 de 08 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión miera N°0265 que ante la solicitud de cesion de derechos a favor de la sociedad G y D Servicios y Minerales S.A.S. la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 596 del 08 de septiembre del 2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	HHF-08031	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/09/2016	781	RECONOCER personería jurídica a la Dra. Gisela Gutierrez Vargas para actuar en nombre de la sociedad titular dentro del contrato de concesión minera de la referencia.

						<p>APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°611 del 16 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°611 del 16 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°0267395-0 expedida por la compañía de seguros Suramericana S.A. con vigencia hasta el 08 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°611 del 16 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera que el recurso interpuesto a través de radicado N°20145510340012 del 27 de agosto de 2014 en contra de la resolución N° 002829 del 15 de julio de 2014 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 611 del 16 de septiembre de 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	JIM-08591	AURUM EXPLORACION INC COLOMBIA	22/09/2016	782	<p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 605 de 13 de septiembre de 2016</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0-180	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	22/09/2016	783	<p>APROBAR los formularios y pagos de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015., de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 591 de 05 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización requerido mediante auto N° 0136 del 29 de marzo de 2012, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 591 de 05 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2007 a 2014, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. 237 de 11 de mayo de 2015 y el No. 591 de 05 de septiembre de 2016.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007 a 2013 de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. 237 de 11 de mayo de 2015 y el No. 591 de 05 de septiembre de 2016</p> <p>Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, a la asociación titular del contrato de concesión N° 0-180, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 220 de 26 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un</p>

						<p>término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que no podrá seguir realizando labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto certificación expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no inferior a noventa (90) días.</p> <p>Se le remite copia del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 220 de 26 de Agosto de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB)</p> <p>Se informa a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 591 de 05 de septiembre de 2016 y en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 220 de 26 de Agosto de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TIGRE (ASOMINATIGRE)	22/09/2016	785	<p>APROBAR el pago del saldo restante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°612 del 16 de septiembre de 2016</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°612 del 16 de septiembre de 2016</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°612 del 16 de septiembre de 2016</p> <p>APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO para mineral de oro y plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°612 del 16 de septiembre de 2016</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001962 expedida por la compañía seguros del estado con vigencia hasta el 29 de abril del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°612 del 16 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación, hasta que cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 del 2000 (código penal)</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión JII-10321 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40713 del 22 de julio de 2016 se prorroga hasta el 25 de octubre de 2016 el plazo para la</p>

						<p>presentación del FBM semestral 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de renuncia de la etapa restante de construcción y montaje realizada mediante radicado N°20169110625272 del 24 de agosto de 2016, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería como resultado de dicho estudio se proferirá el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° JII-10321, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 612 de 16 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° JII-10321, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 612 de 16 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 612 del 16 de septiembre del 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	22/09/2016	786	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° LNB-50, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>Aprobar los pagos de las regalías del II, III trimestre de 2015 y I trimestre 2016, de conformidad con el concepto técnico N°602 de 12 de septiembre de 2016.</p> <p>No aprobar el pago de las regalías del IV trimestre de 2015 que dando un saldo faltante por la suma de (\$2.756) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1. , de conformidad con el concepto técnico N°602 de 12 de septiembre de 2016.</p>

						<p>Aprobar las correcciones de los FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, las correcciones del FBM anual de 2014 y los FBM semestral y anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°602 de 12 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° LNB-50, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de saldo faltante por la suma de dos mil setecientos cincuenta y seis pesos mcte. (\$2.756) por concepto de regalías del cuarto trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N° LNB-50, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°602 de 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°602 de 12 de septiembre de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	IL3-080011X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	22/09/2016	787	<p>No aprobar la póliza minero ambiental No. 42-44-101075505 con vigencia desde 11 de Noviembre de 2015 a 11 de Noviembre de 2016, de conformidad concepto técnico N°633 de 14 de septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IL3-080011X, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE</p>



2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **No. IL3-080011X**, de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001** al título, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la **segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de veintiún millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos mcte(\$ 21'755.945)**, y allegue pago del canon superficiario correspondiente al **tercer año de exploración por la suma de Veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos mcte. (\$23.278.878)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. IL3-080011X**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM semestral de 2014, allegue FBM anual 2014 y el FBM semestral y anual de 2015 de conformidad con los conceptos técnicos números 633 de 14 de septiembre de 2015, y 618 de 20 de septiembre de 2016, y allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o certificado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. IL3-080011X**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental No. 42-44-101075505 con vigencia desde 11 de Noviembre de 2015 a 11 de Noviembre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°633 de 14 de septiembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos números 633 de 14 de septiembre de 2015, y 618 de 20 de septiembre de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	5356	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/09/2016	791	<p>ACEPTAR las correcciones del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 y las del semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°608 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°608 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 608 del 15 de septiembre de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	0-598	LUIS EDUARDO RIVERA CRUZ	22/09/2016	792	<p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 del 2000 (código penal)</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de en el informe de inspección técnica No. 221 de 30 de agosto de 2016.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.	22/09/2016	793	<p>INFORMAR a las autoridades administrativas autoridad ambiental, fiscalía toda vez que se pudo observar dos túneles presuntamente ilegales utilizados como accesos a los frentes de explotación realizados por personas ajenas al titular minero.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 212 del 05 de agosto del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	22/09/2016	796	<p>Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, a la asociación titular del contrato de concesión Nº LSB-17, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 4 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 223 de 31 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le remite copia del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 220 de 26 de agosto de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB)</p> <p>Se informa a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 223 de 31 de agosto de 2016.</p>

13	CONTRATO DE CONCESION	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A. –CORPISOS S.A	22/09/2016	797	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. CDK-161, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>Aprobar los FBM anual 2015 y los FBM semestrales y anuales del 2002 y 2003, de conformidad con el concepto técnico N°520 de 04 de agosto de 2016.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°628 de 21 de septiembre de 2016.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDAN y DARIO GALLO MEDINA	22/09/2016	798	<p>Aprobar las correcciones realizadas al FBM Anual de 2015, el FBM Semestral de 2016, , de conformidad con el concepto técnico N°629 de 21 de septiembre de 2016.</p> <p>Aprobar la póliza minero-ambiental N°75-43-101002027 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 23/08/2016 hasta el 09/08/2017, de conformidad con el concepto técnico N°629 de 21 de septiembre de 2016.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración liquidación y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°629 de 21 de septiembre de 2016.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°629 de 21 de septiembre de 2016.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	JJN-14351	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A	22/09/2016	799	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar ninguna labor minera toda vez que mediante resolución N°. 000135 del 29 de junio de 2016, se concede solicitud de suspensión de obligaciones desde 25 de marzo de 2016 hasta 25 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 225 del 2 de septiembre del 2016</p> <p>Informar a los titulares del contrato de la referencia que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20165510302952 del 20 de septiembre del 2016 (suspensión de obligaciones) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 225 del 2 de septiembre del 2016.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de septiembre del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA